



Resolución de Secretaría General

N° 017 -2026-JUS

Lima, 05 FEB. 2026

VISTOS, el Informe N° 000042-2026-JUS-OGRRHH-OTDT-PZCM, de la Oficina de Organización del Trabajo y Desarrollo del Talento; el Informe N° 000043-2026-JUS/SG-OGRRHH, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 235-2026-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, forma parte del referido Sistema Administrativo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento General dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0016-2025-JUS, se aprobó el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2025 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Que, con la finalidad de afianzar el desarrollo y consolidación del subsistema de gestión de rendimiento en nuestra entidad, la Oficina General de Recursos Humanos presenta la propuesta del Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, documento elaborado por la Oficina de Organización del Trabajo y Desarrollo del Talento;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; asimismo, el numeral 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, añade que el Titular de la Entidad es responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, teniendo a su cargo la aprobación del cronograma y formalización de los servidores que serán evaluados en el ciclo de Gestión del Rendimiento; en tanto que el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, ha establecido que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en ese sentido, corresponde a este Despacho aprobar el "Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS; y, la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2026 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para la conducción operativa de la gestión del rendimiento, encontrándose facultada para modificar el cronograma de implementación por razones debidamente fundamentadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y el Cronograma aprobado en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.



ROGER VIDAL RAMOS

Secretario General

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos